

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 421

#### Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado de marina, Pablo Carlió Cataus, natural de Subirat, hijo de José y de Josefa, acusado de primera deserción, sus señas personales son: edad 23 años, estatura un metro 632 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 26 de Febrero de 1890.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

#### Circular

En los cuadros estadísticos de Sanidad relativos al movimiento de buques en los puertos y lazaretos sucios de la Península é islas y territorios adyacentes, que mensual y anualmente remiten á este Centro las Direcciones de Sanidad marítima, en virtud de Real orden de 22 de Noviembre de 1899 (Gaceta del 23), se observa que muchas

de las expresadas dependencias cometen errores que no pueden totalmente subsanarse en las oficinas centrales, ni hay lugar á devolver los indicados cuadros al punto de origen por el apremio del tiempo para su periódica publicación.

Es por tanto, imprescindible que las Direcciones aludidas estudien los citados modelos y formen claro juicio de los datos que se reclaman, sometiendo los estados á los siguientes puntos de comprobación y teniendo en cuenta las observaciones que á continuación se insertan.

#### Comprobación de los cuadros estadísticos de Sanidad marítima relativos al movimiento de buques.

1.º Los totales de buques «de guerra y mercantes, de vapor y de vela», de procedencia geográfica «de cabotaje y del extranjero» y de entradas de buques (primera parte de los cuadros estadísticos), ha de ser cada uno igual al total de buques clasificados por banderas (segunda parte de dichos cuadros).

2.º El número de buques españoles de guerra y mercantes (primera parte), ha de ser igual al número de buques de bandera española (segunda parte), é igualmente el de buques de guerra y mercantes á la suma de buques de tiempo bandera extranjera.

3.º El total de buques españoles de vapor y de vela ha de ser igual al total de españoles de guerra y mercantes, y lo mismo el de buques extranjeros de vapor y de vela al de extranjeros de guerra y mercantes.

4.º El tonelaje de los buques españoles de guerra y mercantes ha de dar un total igual al tonelaje de los buques españoles de vapor y de vela, y asimismo el tonelaje de los buques extranjeros de guerra y mercantes ha de dar la misma

suma del tonelaje de los buques extranjeros de vapor y de vela.

5.º El número de buques mayores de 20 toneladas españoles de guerra y mercantes ha de ser igual al número de buques mayores de 20 toneladas españoles de vapor y de vela, y lo mismo el número de buques mayores de 20 toneladas extranjeros de guerra y mercantes al de buques mayores de 20 toneladas extranjeros de vapor y de vela.

6.º La suma de buques en lastre mercantes españoles ha de ser igual á la de buques en lastre españoles de vapor y de vela, y asimismo el número de buques en lastre mercantes extranjeros ha de ser el mismo que el de buques en lastre extranjeros de vapor y de vela, resultando el total de buques en lastre mercantes, españoles y extranjeros, igual al total de buques en lastre de vapor y de vela españoles y extranjeros.

7.º Los totales de buques españoles de guerra, extranjeros de guerra, españoles mercantes, extranjeros mercantes, españoles de vapor, extranjeros de vapor, españoles de vela y extranjeros de vela, han de ser superiores ó iguales á las cantidades que se consignen como buques mayores de 20 toneladas en los respectivos conceptos expresados.

#### OBSERVACIONES

1.º En las casillas de toneladas de buques de guerra españoles y extranjeros ha de consignarse el número de toneladas que respectivamente midan dichos buques según registro.

En las demás casillas de toneladas se consignará solamente el número de las cargas, según el sistema Moorson.

2.º En la casilla de buques pró-

cedentes de Europa han de comprenderse también los de cabotaje, de manera que la suma de buques procedentes de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía sea igual á la del total de entradas de buques.

3.º Asimismo en las casillas de procedencia por la navegación deben sumarse los buques de cabotaje con los españoles y extranjeros (directos ó con escalas en puertos españoles), procedentes del extranjero, como claramente indica el estado.

Al consignarse la procedencia del buque en el testimonio de visita debe citarse la primitiva, según la regla 8.º de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, y la última, ó sea la anterior al puerto de llegada, expresándose las escalas en el lugar que indica el testimonio.

Los puntos y fechas en que haya tocado el buque durante los cincuenta días á que se refiere la regla 4.º de dicha Real orden se determinarán también como nota en el mencionado testimonio.

4.º En estos cuadros han de comprenderse las distintas entradas en el puerto que haga cada buque, de modo que si un barco entra dos ó tres más en el espacio de tiempo que comprenda el estado (mes ó año), deben consignarse los datos cual si fuera dos ó más buques diferentes.

Advierto á Ud. que los errores que desde la fecha de esta orden contengan los estados de que se trata, correspondientes á la Dirección de su cargo, serán considerados para Ud. y para el Secretario como casos de negligencia, á tenor del art. 77, apartado VI, y art. 72, apartado XVI, del reglamento orgánico del ramo, y por tanto como falta leve, según el art. 124, apartados II y IX, y en su caso como falta grave, según el art. 125, apartado XXVII, penadas una y

otra por los artículos 126 al 129 inclusivos de dicho reglamento. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios de la Península é islas adyacentes.

(Gaceta del 25 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta del 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Brigada sanitaria

- Soldado Hermenegildo González Belsume, natural de Estella, provincia de Navarra.
Idem Simón Barberán Jimeno, natural de Calanda, provincia de Teruel.
Idem Antonio Bermejo García, provincia de Sevilla.
Idem Joaquín Brus Fesquellas, natural de Mataró, provincia de Barcelona.
Idem Antonio Caneño Canedo, natural de Campomanes, provincia de Oviedo.
Idem Benito Campos Martínez, natural de León.
Cabo primero Francisco Casals Costa, natural de Barcelona.
Soldado José Cardoba Cano, natural de Archidona, provincia de Málaga.
Cabo segundo Andrés Alcázar Medina, natural de Jerez, provincia de Cádiz.
Soldado José Villamide Fernández, natural de Villeiros, provincia de Lugo.
Idem Antonio Gutierrez Miranda, natural de Balaguer, provincia de Lérida.
Idem Domingo Esobo Porto, natural de Eulabes, provincia de Pontevedra.
Idem Francisco Herrera Pereda, natural de Barcanilla, provincia de Santander.

- Cabo segundo Ramón Hueso Sorria, natural de Martos, provincia de Jaén.
Idem Manuel Calvo Montes, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza.
Idem Isidoro Córdoba Lorenzo, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real.
Idem José Collantes Rivas, natural de San Felices, provincia de Santander.
Idem Antonio Cuadrado Guerra, natural de Abia de la Torre, provincia de Palencia.
Cabo primero Antonio Díaz González, natural de Tielbe, provincia de Oviedo.
Soldado Agustín Fernández Anas, natural de Arumosa, provincia de León.
Idem Manuel Fernández Ricón, natural de Berga, provincia de Almería.
Idem Ricardo Fernández García, natural de Madrid.
Cabo primero Francisco Fernández Expósito, natural de Sarrión, provincia de Oviedo.
Idem segundo Elías Escalada Martínez, natural de Monteagudo, provincia de Soria.
Soldado Mariano Enebral Canado, natural de Vellerudo, provincia de Soria.
Idem Balbino Díaz Alvarez, natural de Estrada, provincia de Lugo.
Idem Pedro Fuentes Martínez, natural de Quintanilla, provincia de León.
Idem Juan García Tortosa, natural de Carasilla, provincia de Jaén.
Idem Gregorio García Velez, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.
Idem Florentino García Conea, natural de Madrid.
Idem Eugenio García Díaz, id. id.
Idem Leandro García Cortés, natural de Málaga.
Idem Mateo García Arquelle, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo.
Idem Pedro García March, natural de Barcelona.
Idem Bartolomé Gandía Morera, natural de Mataró, provincia de Barcelona.
Cabo primero Salvador Cordero Blanco, natural de Rute, provincia de Córdoba.
Soldado Manuel Jenaro Díaz, natural de Pujallo, provincia de Santander.
Idem José Jiménez García, natural de Carlota, provincia de Córdoba.
Idem Nicomedes Giner Saéz, natural de Santander.
Idem Mateo Gómez Bastido, natural de Madrid.
Sargento segundo Carlos Gonzalvo Palacios, natural de Santiago, provincia de Zaragoza.
Cabo segundo Bartolomé González Expósito, natural de Gaía, provincia de Canarias.
Idem Pío González Banciso, natural de Alán, provincia de Orense.

- Soldado Laureano Iglesias Martínez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
Cabo primero Matías Iglesias Cerdén, natural de Burgos.
Soldado Santos Isaac Casas, natural de Balentina, provincia de Jaén.
Cabo primero José Irigoyen Pérez, natural de Sin, provincia de Huesca.
Sargento segundo Antonio Jaraño Collantes, natural de Lanjoidri, provincia de Granada.
Soldado Francisco Justo Baviera, natural de Villanueva, provincia de Lérida.
Idem Tiburcio García, natural de Corral, provincia de Toledo.
Idem Manuel Gómez Castro, natural de Petán, provincia de Pontevedra.
Cabo segundo Enrique Hernández Asensio, natural de Almería.
Soldado Nicolás Higinio Fernández, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.
Cabo primero Manuel García Romaneli Parenaba natural, de Sahagún, provincia de León.
Soldado Pedro Gairón Ruiz, natural de Rus, provincia de Jaén.
Idem Marcelino Holgado Delgado, natural de Cabeza de Caballo, provincia de Salamanca.
Idem Norberto Garnacho Garnacho, natural de Artiriera, provincia de Valladolid.
Cabo segundo José Luis Peña, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
Idem Cándido Linares Diéguez, natural de Muradelli, provincia de Lugo.
Soldado Antonio Marín San Gil, natural de Madrid.
Idem José Marín del Pino, natural de Zorcaez, provincia de Pontevedra.
Cabo primero Primitivo Maeso Sanchez, natural de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real.
Idem segundo Pedro Moreno Manolo, natural de Calahorra, provincia de Logroño.
Soldado Francisco Muñoz Ahumada, natural de Cáceres.
Cabo segundo Francisco Ramón Yadrín, natural de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona.
Regimiento infanteria de Nápoles
Sargento segundo Hilario Ayllón García, natural de Madrid.
Brigada sanitaria
Cabo primero Anastasio Llanos Mogrovejo, natural de Mutuano, provincia de Lugo.
Idem segundo Manuel López Aguilar, natural de Dos Torres, provincia de Teruel.
Soldado Domingo Portel Minuena, natural de Barbastro, provincia de Huesca.
Idem Pablo Plomos Fabregat, natural de Anglés, provincia de Gerona.
Idem Miguel Pérez Marcos, na-

- tural de Villareal, provincia de Castellón.
Idem Anselmo Pérez Cámara, natural de Madrid.
Idem Hilario Pérez Hoyo, natural de Valle de San Vicente, provincia de Santander.
Idem Antonio Reyes Contreras, natural de Málaga.
Cabo primero José Pérez González, natural de Aliño, provincia de Oviedo.
Idem Isidro Portillo Carrasco, natural de Toledo.
Soldado Mariano Mardeu Serra, natural de Olot, provincia de Gerona.
Cabo primero Antonio Ruiz Guerrero, natural de Granada.
Soldado Domingo Pareja Sánchez, natural de Albox, provincia de Almería.
Idem Antonio Morales Romo, natural de Paijá, provincia de Almería.
Idem Cristóbal Moreno Bermúdez, natural de Morón, provincia de Sevilla.
Idem Francisco López Morán, natural de Carvajales de Alba, provincia de Zamora.
Cabo segundo Juan López Iglesias, natural de Caballar, provincia de la Coruña.
Soldado José López Incógnito, natural de Lugo.
Idem Antonio Iglesias Cantero, natural de Canero, provincia de Oviedo.
Idem Juan Jover Rosche, natural de Candanos, provincia de Huesca.
Cabo primero Vicente Lopetegui López, natural de León.
Soldado Melchor Julián Senel, natural de Torres Arco, provincia de Teruel.
Cabo segundo Antonio Rodríguez Alvarez, natural de Terrullo, provincia de Oviedo.
Idem primero José Rodríguez González, natural de Villanueva, provincia de Salamanca.
Soldado Lorenzo Alejadi López, natural de Villar del Saz, provincia de Teruel.
Cabo primero Francisco Antón San José, natural de Horcafina, provincia de Madrid.
Soldado Vicente González González, natural de la Coruña.
Cabo segundo Víctor Herrero Romero, natural de Valfermoso, provincia de Guadalajara.
Idem Agustín Luis Grasa, natural de Alquizar provincia de Huesca.
Idem Juan Martos Jimenez, natural de Málaga.
Idem Miguel Miralles Pascual, natural de Alcoy, provincia de Alicante.
Soldado Vidal Pasamió Tristán, natural de Mazariegos, provincia de Palencia.
Cabo primero Julián Pons González, natural de Zaragoza.
Idem Francisco Pérez Ortega, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.
Cabo segundo José Cosío Busla-

(1) Véanse los números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 49.

Debiendo cubrirse una plaza de Maestro de Obras militares que existe vacante en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 4 de Abril de 1884 para el personal del material del Cuerpo y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día primero de Mayo del presente año en Granada, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Abril próximo al Excmo. Sr. General Jefe de la 1.ª Dirección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la expresada Dirección ó en esta Comandancia general Subinspección; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquel Centro en la fecha citada; en la inteligencia de que en la *Gaceta oficial* del día 4 del que cursa se hallan insertas las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias referentes á dicho destino, como también el programa de las materias de que deberán ser examinados los aspirantes.

Barcelona 20 de Febrero de 1890.  
—El Teniente Coronel Secretario, Francisco Rodríguez Trelles.

**Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real Decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario vacante en la Sección de Letras del Instituto de Reus entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real Decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.  
Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

natural de Renecusas, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Estupiñan Andreu, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Juan Engueta Euguela, natural de Subil, provincia de Zaragoza.

Idem Joaquín Blanco Simón, natural de Zamora.

(Se continuará)

**ANUNCIOS OFICIALES**

Num. 422

**COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA**

El Comisario de guerra de la provincia de Tarragona.

Hace saber: Que debiendo enagenarse en virtud de orden superior en pública y formal licitación dos pares de cilindros repasadores montados, para masa de pan, con sus engranajes, volantes, manivela, tolva y cajones para recoger la masa, exactamente iguales, útiles, en estado de buen uso, y existentes uno en la Factoría de subsistencias de Tarragona y el otro en la de Reus, se anuncia al público que aquel acto tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana para los cilindros de esta capital en la Factoría de subsistencias, calle de Reding, sin número, y á las tres de la tarde para los de Reus en el análogo establecimiento de aquella ciudad, calle de Sardá, núm. 8.

Los licitadores presentarán sus proposiciones que pueden referirse á uno ó á los dos juegos de cilindros, escritas ajustadas al modelo que á continuación se inserta y acompañadas de su cédula personal, y del recibo que acredite haber depositado con la antelación debida, siete pesetas para optar á los cilindros de Tarragona y ocho pesetas á los de Reus, debiendo tener presente que no serán admitidas las ofertas menores de 125 pesetas por los primeros y 150 pesetas por los segundos; cantidades que se fijan como precios límites para los susodichos actos.

Tarragona 25 de Febrero de 1890.  
—Gabriel de la Plata.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., número..., enterado del anuncio convocando proposiciones para la venta en licitación pública de dos juegos de cilindros montados para repasar las masas de pan, existentes en las Factorías de subsistencias militares de Tarragona y de Reus, se comprometo á adquirir el de la Factoría de....., al precio de....., pesetas (en letra).

Se acompaña como garantía el adjunto recibo y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

natural de Lyva, provincia de Logroño.

Idem Gumersindo Simón Sánchez, natural de Benajaba, provincia de Toledo.

*Batallón cazadores de Isabel II*

Soldado Joaquín García Aranda.

*Cuerpo de Orden público*

Soldado José Llorca Balbona, natural de Barcelona.

Idem Fernando Romeral Talavera, natural de Madrid.

*Brigada sanitaria*

Soldado Juan Martínez Mora, natural de Barcelona.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín*

Soldado Nicolás Herrero González, natural de Sorbas, provincia de Almería.

*Regimiento infantería de España*

Soldado Ramón Azuara Villalibre, natural de Almazora, provincia de Castellón.

*Cuerpo de Orden público.*

Soldado Lorenzo Alonso Ballverá, natural de Madrid.

Idem Juan Emilio Bartolí, natural de Puerto Rico.

Idem Patricio Lozano Aparicio, natural de Checos, provincia de Guadalajara.

Idem Bernardo Megías Pardo, natural de Murcia.

Idem Rodrigo Montalbán Peña, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Joaquín Peral Navarro, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Emeterio Sebastián Pidal, natural de Valencia.

Idem Felipe Rodríguez Lopez, natural de Castejón, provincia de Valladolid.

Idem Froilán Martínez García, natural de Riego de Ambrós, provincia de León.

Idem Cesáreo Corbillán Incógnito, natural de Sibarrona, provincia de Orense.

Idem Andrés Utrilla Martínez, natural de Guadahortuna, provincia Granada.

*Regimiento infantería de la Corona*

Soldado Juan Cunano Bardet.

*Cuerpo de Orden público*

Guardia Hilario Roja Balcaneda, natural de Bermizó, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Royolanta Pau, natural de Cuntonas, provincia de Castellón.

Idem Miguel Guillot Vesallo, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Idem Eugenio González Gutiérrez, natural de San Vicente, provincia de Santander.

Idem Narciso Fraile Escobedo,

mante, natural de San Andrés Cabrio, provincia de Santander.

Soldado Nicolás Maritón San Agustín, natural de Huesca.

Idem Francisco Serrano Beltrán, natural de Tavares, provincia de Huesca.

Idem Bonifacio Gutiérrez Miguel, natural de Ochandiano.

Idem Victoriano Jiménez Alanés, natural de Avila.

Idem Juan Goicochea Bengoa, natural de Bilbao.

Idem Hilario González Patrón, natural de Breza, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Almansa Suárez, natural de Madrid.

Soldado Mariano García Martín, natural de Villamiel, provincia de Palencia.

Idem Juan Pérez Gallego, natural de Cortés, provincia de Málaga.

Cabo segundo Canuto Roca Martínez, natural de Ansejo, provincia Logroño.

*Batallón cazadores de Isabel II*

Soldado Juan Soriano Campos.

Cabo primero Manuel Escarda González.

Soldado Matías Cortés Rodríguez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

*Batallón cazadores de Bailén*

Cabo segundo Antonio Antón Olaya, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Soldado Juan San Juan Martínez, natural de Sacramencia, provincia de Segovia.

Idem Bernardo García García, natural de Murcia.

Idem Roque Querol Ranchero, natural de San Jorge, provincia de Castellón.

Idem José Altereiro Cid, natural de Tabollela, provincia de Orense.

Idem Juan González López, natural de Cádiz.

Idem Miguel González Domenell.

Idem Juan Martín Cano.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus*

Guardia segundo Francisco Berges Trullas, natural de Sans, provincia de Barcelona.

*Transportes á lomo*

Soldado Blás Sabater Martalos.

*Cuerpo de Orden público*

Soldado Claudio Suárez García, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo.

*Batallón cazadores de Júcaro*

Soldado Matías Cerbán Campos, natural de Uruñuela, provincia de Logroño.

*Cuerpo de Orden público*

Soldado Joaquín Acuña Pérez, natural de Alcalá del Río, provincia de Sevilla.

Idem Ricardo Castrillo Rivorta,

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 21 de Febrero de 1890.  
—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Cherta*

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto adicional al del corriente año de 1889 á 90, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que crean justas.

Cherta 24 de Febrero de 1890.—  
El Alcalde Presidente, Modesto Pegueroles.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cherta 24 de Febrero de 1890.—  
El Alcalde Presidente, Modesto Pegueroles.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la provisión de la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio dentro del término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cherta 24 de Febrero de 1890.—  
El Alcalde Presidente, Modesto Pegueroles.

Núm. 426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Creixell*

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal y gastos de defensa contra la floxera de este distrito correspondiente al presente año económico de 1889 á 1890, estará de manifiesto en los bajos de la Casa

Consistorial por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas; finidos los cuales no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Roda, Torredembarra, La Nou, Pobla de Montornés, Reus y Vendrell lo hagan público para conocimiento de los interesados por el cupo de la floxera.

Creixell 21 de Febrero de 1890.  
—El Alcalde, Juan Fontanillas.

Núm. 427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Montreal*

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para 1890 á 1891 de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, durante los cuales los interesados podrán producir las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Montreal 23 de Febrero de 1890.  
—El Alcalde, Sebastian Altés.

Núm. 428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Pallaresos*

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal y el de defensa contra la floxera para el presente año 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pallaresos 20 de Febrero de 1890.  
—El Alcalde, José Fortuny

Núm. 429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Villalba*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas y convenientes.

Villalba 21 de Febrero de 1890.  
—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 430

EDICTO

Don José de Venetz, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada el día veinte de los corrientes, se hace público que D. Daniel Olesa y Arnau, propietario, vecino de esta

ciudad, ha sido nombrado único Síndico para el concurso voluntario de acreedores del concursado Salvador Cid y Baiges, de la propia vecindad, el cual fué nombrado por unanimidad de todos los acreedores que concurren á la junta que tuvo lugar el día 28 del mes de Diciembre último, lo cual se publica para los efectos ordenados en el segundo apartado del artículo 1.217 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al propio tiempo se previene se haga entrega á dicho Síndico Don Daniel Olesa y Arnau de cuanto corresponda á dicho concursado Salvador Cid y Baiges, conforme á lo acordado en la citada providencia y á lo que previene el último apartado del artículo antes citado de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á 22 de Febrero de 1890.—José de Venetz.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 431

CÉDULA

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario sobre robo doméstico contra el ex-alguacil de la Audiencia de criminal de ésta ciudad, Francisco Martí Castellví, se cita á Esteban Corbella, natural de Vallfogona y que hace cosa de un año que reside en Sarreal, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el primer piso del ex-convento de San Francisco á prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir, no verificándolo, en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 20 de Febrero de 1890.—  
Escribano.

BALANCE GENERAL

de la «SOCIEDAD GAS REUSENSE», correspondiente al ejercicio de 1889

ACTIVO		Pesetas.	Cs.
Material de la Sociedad.....		521.574	49
Géneros en almacén.....		36.298	27
Carbones.....		62.211	48
Muebles y enseres.....		8.135	65
Ayuntamiento.....		97.446	74
Varios deudores.....		387.705	26
		<u>1.113.371</u>	<u>82</u>
PASIVO			
Capital.....		975.000	00
Varios acreedores.....		40.771	89
Beneficios por liquidar como sigue:			
Remanente del ejercicio de 1888....	Pesetas.	133	72
Beneficios obtenidos en el presente....		97.466	26
		<u>97.599</u>	<u>99</u>
		<u>113.371</u>	<u>82</u>

Reus 31 de Diciembre de 1889.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

INVENTARIO de los géneros que se expresan, pertenecientes á la Sociedad Gas Reusense, tomado en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.	Cs.
SECCIÓN 1.ª—Tubería y piezas para canalización.....	16.911	13
» 2.ª—Material para alumbrado público.....	1.858	74
» 3.ª—Retortas y piezas refractarias.....	3.461	65
» 4.ª—Contadores y material para ramales.....	7.375	60
» 5.ª—Objetos para el servicio de la fábrica.....	2.985	97
» 6.ª—Productos elaborados y cal.....	3.705	18
	<u>36.298</u>	<u>27</u>

Reus 31 de Diciembre de 1889.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

Don Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense.  
Certifico: Que el Balance é Inventario que anteceden, fueron aprobados en Junta general de Sres. Accionistas, celebrada el día 9 del presente mes.

Reus 24 de Febrero de 1890.—Juan Sardá.